

INTERLOCUTORIO No. **990**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido por la señora MARTHA LILIANA GOMEZ TENORIO en contra del señor WILLIAM REINA VASQUEZ, encuentra el despacho que la reforma de la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARTHA LILIANA GOMEZ TENORIO en contra del señor WILLIAM REINA VASQUEZ.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto al demandado señor WILLIAM REINA VASQUEZ, y désele traslado de esta demanda por el término legal de DIEZ (10) DIAS (numeral 4º, del artículo 93 C.G.P), haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 115 HOY, 13 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 08:00A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7150fb36f7ba76ba5161f35a1a9752381df5dbb348942a895f9db7f3c23b20fa**
Documento generado en 10/12/2021 03:56:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>